

**ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**

**Vista:** La Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012.

**Visto:** El Decreto Núm. 231-07, del 19 de abril de 2007, que establece el Reglamento Orgánico Funcional de la Ley Núm. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD).

**Visto:** El Decreto Núm. 100-21, del 18 de febrero de 2021, que designa viceministros en distintas áreas del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, mediante el cual queda designado el señor ALEXIS VIDAL CRUZ RODRÍGUEZ como viceministro de Análisis Económico y Social del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo.

**Visto:** El Decreto Núm.: 361-22, del 7 de julio de 2022, que designa al señor PAVEL ERNESTO ISA CONTRERAS, ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.

Por tanto, el ministro de Economía, Planificación y Desarrollo en el ejercicio de las atribuciones a él conferidas por el Decreto Núm.: 361-22, de fecha siete (7) de julio del año dos mil veintidós (2022), de los textos legales señalados y en virtud de las motivaciones y verificaciones expuestas en el Preámbulo, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN DE FIRMA.** Aprobar la Delegación de Firma al señor **ALEXIS VIDAL CRUZ RODRÍGUEZ**, viceministro de Análisis Económico y Social del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, desde el día nueve (09) hasta el día trece (13), inclusive, del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), para la firma de los actos administrativos relativos a las atribuciones del ministro de Economía, Planificación y Desarrollo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSPARENCIA Y ARCHIVO.** Para los fines de notificación, publicidad y archivo, enviar a los Viceministerios, Direcciones, demás áreas internas y dependencias del MEPyD, remitir a la Dirección de Comunicaciones para publicar en la página web institucional y archivar siguiendo los procedimientos institucionales.

**FIRMADA** en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023); años ciento setenta y nueve (179) de la Independencia y ciento cincuenta y nueve (159) de la Restauración.

  
**PAVEL ERNESTO ISA CONTRERAS**  
Ministro  
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo







**RESOLUCIÓN NÚM.: 9-2023, QUE APRUEBA LA DELEGACIÓN DE FIRMA DEL MINISTRO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO AL SEÑOR ALEXIS VIDAL CRUZ RODRÍGUEZ, VICEMINISTRO DE ANÁLISIS ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD).**

El Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (en lo adelante “MEPyD”) en el ejercicio de las facultades legales conferidas, por la Ley Núm.: 496-06, de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006), por su Reglamento de Aplicación, el Decreto Núm.: 231-07, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil siete (2007), y por el artículo 59 sobre la Delegación de Firma de los ministros de la Ley Núm.: 247-12 Orgánica de la Administración Pública, tiene a bien disponer las consideraciones siguientes:

**PREÁMBULO:**

**CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo, hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), fue creada mediante la Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, como órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

**CONSIDERANDO:** Que, a su vez, la Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, establece el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social, evaluando su cumplimiento.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, en su artículo 28 sobre las atribuciones comunes de los ministros, en el numeral 25 establece entre estas: “*Delegar sus atribuciones, gestiones y la firma de documentos, y avocarse en determinados casos que lleven los órganos subordinados, de conformidad con las previsiones de la presente ley y su reglamentación;*”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, en su artículo 32 sobre las atribuciones comunes de los viceministros o viceministras, en el numeral 5, dispone: “*Cumplir y hacer cumplir las órdenes e instrucciones que les comunique el ministro o ministra, a quien darán cuenta de su actuación;*”.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 247-12 en su Artículo 59 sobre la Delegación de Firma establece que: “*Todo órgano superior podrá confiar a los órganos o funcionarios de rango inmediato inferior la firma de los actos administrativos relativos a sus actividades respectivas. La delegación de firma es expresa, nominativa y revocable sin efecto en cualquier momento. Los actos administrativos que se adopten por delegación de firma indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán, para todos sus efectos, dictados por el delegante. Contra los actos dictados por el delegado procederán los recursos legalmente admisibles contra los actos del delegante. El delegante no perderá la facultad de firmar los actos delegados de forma concurrente con el delegado.*”

**Vista:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de julio de 2015.

**Vista:** La Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD).